AVISO MUY IMPORTANTE SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE DISPONER DE UN SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (WHISTLEBLOWERS).

La Ley 2/2023, de 20 de Febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (B.O.E. 21 Febrero 2023), que entró en vigor el día 13 de Marzo de 2023, establece la *obligación* de que todas las empresas, personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados cincuenta o más trabajadores, (además de otras, con independencia de que cuenten o no con el citado número de trabajadores, según el sector estratégico al que se dediquen), deben disponer de un SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN para proteger a los eventuales Informantes que denuncien cualquier posible infracción del Derecho de la Unión Europea; acciones u omisiones constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave; infracciones de Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, etc.

La finalidad de dicho *Sistema Interno* radica en la protección del *informante* respecto de cualquier represalia, entendida ésta de manera muy amplia; aseguramiento de la confidencialidad y secreto de la identidad del informante y otras medidas que favorezcan lo que la ley llama *cultura de la información*, que se podría interpretar vulgarmente como *cultura del chivatazo*.

El SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN es independiente de la Compliance que la empresa, física o jurídica, pudiera tener ya implantada, con la diferencia de que dicho Sistema Interno de Información, es obligatorio, mientras que la Compliance, por muy ventajosa que pueda ser para la exención de la responsabilidad penal de la empresa, no lo es.

La Ley 2/2023 establece los elementos que debe reunir el *Sistema Interno*, con la implantación de canal o canales de comunicación; un responsable del sistema; una política o estrategia que diseñe los principios generales del sistema interno que han de ser publicitados en el seno de la empresa, y muchos otros detalles que no son del caso citar ahora.

Como decíamos, la implantación del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN es obligatoria, habiéndose establecido por la Ley 2/2023 un plazo máximo para ello por hasta el 13 de Junio de 2023. Por excepción, las empresas con doscientos cuarenta nueve trabajadores o menos, podrán hacerlo por hasta el 1 de Diciembre de 2023.

El incumplimiento de la obligación de disponer de un SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN en los términos exigidos en la Ley 2/2023, constituye una INFRACCIÓN MUY GRAVE [Art. 63.1.g) de la Ley 2/2023], sancionable con MULTAS de 30.001 hasta 300.000 Euros en el caso de empresa persona física; y de 600.001 hasta 1.000.000 Euros en el caso de empresa persona jurídica [Art. 65.1.a) y b) de la misma Ley].

Además de las expresadas multas, se podrán imponer otras graves sanciones como la prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales; prohibición de contratar con el sector público y publicación de la sanción en el B.O.E.

En resumen: si su empresa, física o jurídica, tiene 250 trabajadores o más, debe implantar el referido SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN por hasta el 13 de Junio de 2023; si tiene entre 50 y 249 trabajadores, el plazo se amplía por hasta el 1 de Diciembre de 2023.

De no hacerlo, se expone a las graves consecuencias sancionatorias antes señaladas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración e implementación, en caso de que nos distingan con su confianza.

Atentamente,

MONSERRAT ABOGADOS